

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre.
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30.)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la enajenación del solar número 17 del plano que comprende la zona de terrenos del antiguo Convento de San Francisco, en esta ciudad, se hace saber á medio del presente anuncio que dicha subasta tendrá lugar en la sala de remates de este Palacio provincial á las doce del día 6 del mes de Agosto próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la

provincia ó Diputado de la Corporación en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número 17 del plano y está limitado por el Norte con solar señalado con el número 18, Sur con la calle del Principado, Este con el solar número 20 y Oeste con la calle del Cabo Nival: tiene una extensión superficial de 409'75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate el precio de setenta y seis pesetas el metro cuadrado, ascendiendo en total á treinta y un mil ciento cuarenta y una pesetas

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán, bajo sobre cerrado, con los requisitos que señala la regla 3.^a del artículo 18 de la Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal,

y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 1.557,05 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó sus Sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por los Abogados de esta capital don Emilio Colubi ó D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto, para cuantos deseen consultarlos, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el

Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma, se entregaran los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de Derechos Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y despues de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de treinta días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverán por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que

sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.^a (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., se obliga á adquirir el solar señalado con el número 17 en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día..., abonando la cantidad de..., pesetas (en letra) por cada metro superficial, ó sea en junto la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 5.^o de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 28 de Junio de 1915.— Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.842

SECCION MUNICIPAL

Alca día de Siero

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, primera Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Fernandez Gonzalez, expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano

Pedro, el cual se ausentó para Buenos Aires, y á los efectos dispuestos en el art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes ruego participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran del mencionado individuo.

El aludido Pedro Fernández Gonzalez es hijo de Manuel y Basilisa, natural de la parroquia de Granda, en este concejo de Siero, cuyas señas personales se desconocen por haberse ausentado siendo muy niño.

Pola de Siero a 26 de Junio de 1915.—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.847

Alcaldía de Langreo

Mes de Julio de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario | |
|--------------------------|-----------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. |
| Gastos Ayuntamiento.. | 2672 | |
| Policia de seguridad.... | 2695 | |
| Policia urbana y rural. | 4320 | |
| Instrucción pública..... | 2008 | |
| Beneficencia..... | 1930 | 50 |
| Obras públicas..... | 6850 | |
| Corrección pública..... | 3778 | 10 |
| Montes..... | | |
| Cargas..... | 18622 | |
| Ob.nueva construcción | 25000 | |
| Imprevistos..... | 265 | |
| Resultas..... | | |
| Varios..... | | |
| Devoluciones..... | | |
| TOTAL..... | 68140 | 60 |

La presente distribución asciende á la expresada suma de sesenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas con sesenta céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de veintiseis de Junio de mil nove.

cientos quince.—El Alcalde, Víctor S. Zarracina.—El Secretario, Renjain Fernández.—El Contador, Marino F. Figuerola.

R. al núm. 2.849

Sección Administrativa de primera enseñanza

Para que esta Sección pueda cumplir con la mayor actividad y exactitud que requiere el servicio de Escalafón general del Magisterio, se hace indispensable que los Maestros y Maestras remitan sus hojas de servicio tan luego sean posesionados de las escuelas que hayan obtenido en propiedad por cualquiera de los medios legales.

En virtud de las últimas oposiciones en turno restringido, por el Rectorado se han expedido los correspondientes títulos administrativos con el sueldo de mil pesetas y, á pesar de haberseles posesionado ya en 1.º de Junio, aún no han remitido sus hojas de servicio más que veinte Maestros y seis Maestras.

Se previene, pues, á los morosos para que con la mayor urgencia remitan las dos hojas de Escalafón totalizando el tiempo de servicio hasta el 30 de Junio, advirtiéndoles que de no recibirlas en esta oficina durante el plazo de quince días, se remitirá á la Dirección general la relación de aitas, incluyendo solamente los Maestros y Maestras que hayan cumplido y los demás quedarán fuera del Escalafón, dándose cuenta del hecho á la Superioridad á fin de que disponga lo que juzgue más procedente.

Oviedo, 1.º de Julio de 1915.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. César Camargo Marin, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el juicio

declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Cangas de Tineo, á dieciseis de Junio de mil novecientos quince.—Vistos por el señor D. Cesar Camargo Marin, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, como defensor judicial de los menores Benito, Balbina, Natividad, José Raimundo, Gumersindo y Antonio Alvarez Lopez, vecinos de Monasterio de Hermo, en este concejo, oídos de pobre, defendidos por el Letrado D. José Alvarez del Valle, contra la madre de los mismos doña Elvira Lopez Sierra, viuda, mayor de edad, vecina de Monasterio de Hermo, ausente de ignorado paradero, sobre privación á la misma doña Elvira de la patria potestad sobre sus hijos y del usufructo y administración de los bienes que pertenecen y pertenecan á sus expresados hijos, así como del derecho que le concede el artículo 834 del Código civil, y de cualquier otro que pudiera corresponderle en la herencia de su difunto marido D. Antonio Alvarez Cosmen, é indigna de sucederle, nulidad y en su caso rescindida y sin valor la partición de los bienes quedados á la muerte del D. Antonio practicada en Gijón en dieciseis de Julio de mil novecientos trece y sobre prodigalidad de la doña Elvira Lopez, prohibiéndole para lo sucesivo el ejercicio de todos los actos emanados del dominio, representada por los estrados del Juzgado, y además en lo que se refiere á la declaración de prodigalidad por el representante del Ministerio Fiscal en este partido, que ha sido parte en el juicio; y

Fallo

Que debo declarar y declaro á doña Elvira Lopez Sierra privada de la patria potestad sobre sus hijos Benito, Balbina, Natividad, José Raimundo, Gumersindo y Antonio Alvarez Lopez, y asimismo del usufructo y de todos cuantos derechos pudiera ejercitar en los bienes de éstos:

Rescindida por lesión la referida partición protocolizada en Gijón por el Notario D. José Boixó Monsardá, en primero de Agosto de mil novecientos trece, pudiendo la demandada optar entre indemnizar el daño causado ó consentir en que se haga nueva partición:

Se respetan á la doña Elvira los derechos que le concede el artículo 834 del Código civil por no estimarse la causa de incapacidad para suceder á que en la demanda se alude, pues solo en cuanto á su derecho á percibir la cuota usufructuaria que dicho artículo le concede, y entendiéndose limitada su capacidad por la declaración de prodigalidad que se hace en este mismo fallo.

Por último, se declara pródiga á la doña Elvira Lopez Sierra, prohibiéndole en lo sucesivo el ejercicio de todos los actos emanados del dominio que ejercerá el tutor que al efecto se le nombre, debiendo ser consultado el Consejo de familia en los casos cuarto al trece del artículo 269 del citado Código civil y en todos los demás en que la ley lo previene en cuanto tenga aplicación al caso presente y se imponen las costas de este juicio á la misma demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Camargo.

A fin de que sirva de notificación del encabezamiento y parte dispositiva que quedan transcritos de la sentencia de dieciseis del actual á la demandada rebelde doña Elvira Lopez Sierra, á partir desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de otro igual en la Gaceta de Madrid, le expido en Cangas de Tineo á veintidos de Junio de mil novecientos quince.—César Camargo.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 2.818

Juzgado de Riosa

Anuncio

D. Esteban Alvarez Sariego, Juez municipal del término de Riosa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Muñiz Sariego, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Vega, en este concejo, de la cantidad de doscientas ochenta pesetas é intereses legales y costas que le adeuda D. Francisco Diaz Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Umbiera, también en este concejo, deduciendo de dicha cantidad la de sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos que ya tiene recibidas, se le embargó á éste lo siguiente:

Un establo con dos puertas, sito en el Cabano Umbiera, con su pajar y separado por medio de un medianil, cabida cuarenta metros cuadrados; linda por todos vientos con más del deudor; valorado en doscientas cincuenta pesetas. Cuya finca está libre de cargas.

En providencia de este fecha se acordó sacar á subasta dicha finca y se señaló el día veinte de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Riosa á veintidos de Junio de mil novecientos quince.—Esteban Alvarez.—Por su mandado, Cayetano Aza García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que

se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Manuel, de treinta años de edad, hijo de Benigno y de Petra, soltero, minero, natural de Fuencarral, partido de Colmenar Viejo (Madrid), domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días á contar de la publicación de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.851

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se señalan, se les cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA y GARCIA, Aquilino, soltero, minero, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Langreo-Barros, procesado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

2.850

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

POLA DE SOMIEDO

El día 4 de Mayo último desapareció de los montes del pueblo de Santullano, en este concejo, y de la propiedad de Joaquin Gancedo, un caballo de cuatro años de edad, color castaño oscuro y alzada seis cuartas, con la crin cortada por un lado y larga por el otro, la nariz roma, una F en el anca derecha marcada á fuego, y calzado de las dos patas de atrás

Se encarece á las Autoridades y sus agentes la ocupación de dicha caballería, suplicándoles la pongan á mi disposición, con la cuenta de los daños que hubiese causado.

Pola de Somiedo, Junio 18 de 1915.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.806—4

AMIEVA

En poder de D. Eusebio Gonzalez, vecino de Caserías, en este concejo, se halla recogida como extraviada una res vacuna de las señas siguientes: color rojo claro, como de once años, astas bien puestas y algo aceradas, ojos claros, de dos tetos y se halla de leche, y con una rosca en la cola.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla mediante pago de gastos originados y que se originen, todo dentro del plazo de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que será enajenada en subasta pública.

Sabes y Junio 16 de 1915.—El Alcalde, Lucas Lago.

R. al núm. 2.809—4